ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE COMISIONES

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

ELECCIÓN DE CINCO MAGISTRADOS (AS) SUPLENTES DE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Expediente No. 20.785

INFORME NEGATIVO UNÁNIME
06 de julio de 2018

PRIMERA LEGISLATURA
(Del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019)

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 1º de mayo de 2018 al 31 de julio de 2018)

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

INFORME NEGATIVO UNÁNIME

ELECCIÓN DE CINCO MAGISTRADOS (AS) SUPLENTES DE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE N° 20.785

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los (as) suscritos (as) diputados (as), integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rendimos **INFORME NEGATIVO UNÁNIME** sobre el expediente 20785 "**ELECCIÓN DE CINCO MAGISTRADOS (AS) SUPLENTES DE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA",** fundamentados en los siguientes motivos:

Primero: La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, mediante concurso número CV-02-2017, recomendó a la Corte Plena el nombre de **cinco personas oferentes** para completar **cinco plazas vacantes** de magistrados o magistradas para esa Sala.

Segundo: La Corte Suprema de Justicia, en sesión N.° 15-18, celebrada el 16 de abril de 2018, dispuso la aprobación de las **cinco personas propuestas** por la Sala Primera, para la designación de **cinco magistrados o magistradas suplentes** para esa Sala.

Tercero: En sesión ordinaria N.° 165, celebrada el 24 de abril de 2018, la Presidencia de la Asamblea Legislativa dio lectura, en el plenario, al oficio N.° SP-35-18, de fecha 18 de abril de 2018, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, Licda. Silvia Navarro Romanini, en el cual informa que, de conformidad con las disposiciones del artículo 159[1] de la Constitución Política, la

[1] "**Artículo 159**.- Para ser Magistrado se requiere:

1) Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;
2) Ser ciudadano en ejercicio;
3) Ser del estado seglar;

Sala Primera recomienda los siguientes participantes: Yuri López Casal, Grace Emilia Loaiza Sánchez, Jorge Alberto López González, Ana Isabel Vargas Vargas y Damaris Vargas Vásquez, para optar al cargo de magistrados o magistradas suplentes en dicha Sala.

Cuarto: la Presidencia de la Asamblea Legislativa, en observancia del Reglamento de la Asamblea Legislativa, ordenó trasladar dicho oficio a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos para que rindiera un informe dentro del plazo de 22 días hábiles, bajo el expediente 20.785.

Quinto: La Constitución Política dispone en el inciso 3) del artículo 121[2] y el artículo 164[3], la elección de personas para el cargo de magistrados o magistradas suplentes de la Corte Suprema de Justicia, lo cual se constituye como una facultad de la Asamblea Legislativa, previo envío, por parte de la Corte Suprema de Justicia, de una nómina de dos personas candidatas por cada puesto vacante.

Sexto: En virtud de que la Corte Suprema de Justicia solamente envió a esta Asamblea Legislativa el nombre de cinco personas postulantes para completar cinco plazas vacantes, la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, en la sesión ordinaria N.° 1, celebrada el 31 de mayo de 2018, acordó[4] por unanimidad de sus integrantes hacer la siguiente solicitud a la Corte Plena:

> "1. Explicación de las razones por las cuales solamente recomiendan a la Asamblea Legislativa el nombre de cinco personas oferentes para

4) Ser mayor de treinta y cinco años;
5) Poseer el título de Abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.

Los Magistrados deberán, antes de tomar posesión del cargo, rendir la garantía que establezca la ley."

[2] "**Artículo 121**. Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa: […] 3) Nombrar los Magistrados propietarios y suplentes de la Corte Suprema de Justicia; […]"

[3] "**Artículo 164**. La Asamblea Legislativa nombrará no menos de veinticinco Magistrados suplentes escogidos entre la nómina de cincuenta candidatos que le presentará la Corte Suprema de Justicia. Las faltas temporales de los Magistrados serán llenadas por sorteos que hará la Corte Suprema entre los Magistrados suplentes. **Si vacare un puesto de Magistrado suplente, la elección recaerá en uno de los dos candidatos que proponga la Corte** y se efectuará en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que celebre la Asamblea Legislativa después de recibir la comunicación correspondiente. La ley señalará el plazo de su ejercicio y las condiciones, restricciones y prohibiciones establecidas para los propietarios, que no son aplicables a los suplentes." (Negrita y subrayado no pertenecen al texto original)

[4] De igual manera, los diputados y las diputadas aprobaron una moción de orden para recibir en audiencia al magistrado presidente de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, señor Luis Guillermo Rivas Loáiciga. Sin embargo, la comparecencia quedó supeditada a la respuesta satisfactoria o no, que brindara la Corte Plena.

ocupar cinco plazas vacantes en la Sala Primera y no 10 candidatos como indica la norma constitucional.

2. En caso que haya existido falta de concurrencia a los concursos realizados por la Corte al efecto, se solicitaría a la Corte que remita copia certificada del expediente que dio lugar al concurso CV-02-2017, con toda la información, desde que el órgano competente que inició las gestiones hasta que se conforma la nómina y el envío correspondiente.

3. De existir escasa concurrencia al concurso realizado por la Corte Suprema de Justicia al efecto, se solicita se explique y acredite las acciones y gestiones que realizó la Corte para cumplir con la obligación constitucional de enviar 10 candidatos y si se hizo alguna valoración respecto a los parámetros utilizados en el concurso y sobre las razones de por qué el concurso tuvo poca concurrencia, de ser esta la razón. Todo con la documentación que lo acredite.

4. Otorgar un plazo de ocho días hábiles a partir de la comunicación para que la Corte Suprema de Justicia remita la información y documentación requerida en los puntos anteriores."

Sétimo: A raíz de la anterior moción**,** la Corte Plena, en sesión N.° 25-18, celebrada el 4 de junio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo[5]:

"**ARTÍCULO XIX**

Documento 5274-11, 6247-2018

[…]

Se concede el uso de la palabra al magistrado Rivas, quien expresa: "La Sala Primera hizo este concurso donde participaron dieciocho personas, hubo un primer análisis que se hizo de los atestados de cada quien, por parte de Gestión Humana y también se hizo una entrevista realizada por la magistrada Rojas y mi persona.

Posteriormente, ofrecimos a los compañeros los nombres y se hizo un análisis y esa fue la decisión que tomamos de remitir los nombres de los idóneos, sabiendo que no estábamos cumpliendo con el envío de diez nombres, para mantener cinco nombres de mujeres y cinco nombres de hombres porque así lo conocemos de que tiene que mantenerse la equidad de género para escoger cinco nombres, sabiendo que eventualmente podría haber esta solicitud de explicación y eso es lo que tenemos que hacer ahora entre los compañeros de la Sala, tratar de explicar cuáles fueron las razones o eventualmente ofrecer los nombres de los otros cinco si fuera así decidido por la Sala Primera u ofrecer otro concurso.

[5] Según oficio N.° SP-110-18, de fecha 5 de junio de 2018.

Me parece que esa va a ser una decisión que vamos a ofrecerles en conjunto los cinco magistrados y magistradas para que Presidencia conteste a la Asamblea Legislativa y continuar con el curso. La idea es que el concurso no sufra mayores atrasos."

Indica el Presidente, Magistrado Chinchilla: "Muchas gracias magistrado Rivas y quedamos a la espera del informe de la Sala Primera sobre el tema."

Se acordó: 1.) Tener por recibida la moción de orden remitida por la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa y por hechas las manifestaciones del magistrado Rivas, Presidente de la Sala Primera. **2.)** Estar a la espera del informe que emitirá la Sala Primera, en respuesta a los requerimientos que se hace en la moción indicada, el que se conocerá en la sesión del lunes 11 de junio en curso y se remitirá dentro del plazo concedido por la Comisión. **Se declara acuerdo firme."**

Octavo: Posteriormente, la Corte Plena, en sesión N.° 26-18, celebrada el 11 de junio de 2018, tomó el siguiente acuerdo[6]:

"**ARTÍCULO XXIV**

[…]

Mediante correo electrónico de 11 de junio en curso, el magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Presidente de la Sala Primera, en respuesta a la moción de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa, comunicó lo siguiente:

"En la actualidad contamos con tres suplentes nombrados, de un total de 9 posibles; ello según número de integrantes propietarios de la Sala I que es 5. La Asamblea Legislativa tiene pendiente el nombramiento de un magistrado del **concurso anterior,** para el que la Corte Suprema de Justicia envió en su oportunidad 8 candidatos (ampliación concurso no. CV-23-2015). En aquella oportunidad se nombraron solo 3 magistrados de los cuatro posibles según número de candidatos remitidos. Así las cosas, quedan actualmente por designar un total de 6 suplentes. Con ese propósito se promovió concurso público no. CV-02-2017 y, luego del proceso de estilo, la Sala I recomendó para tan alto cargo únicamente a 5 candidatos, número que resulta insuficiente para llenar las vacantes existentes. En razón de que se requiere que al menos se

[6] Según oficio SP-123-18, de fecha 12 de junio de 2018.

designen dos suplentes que acompañen a los tres ya designados por la Asamblea Legislativa del cuatrienio anterior, se remitió a la Asamblea Legislativa la lista de 5 recomendados, sin embargo, tal y como queda evidenciado, con ello no se cubre el faltante total, por lo que sería necesario promover un nuevo concurso a la brevedad posible. Si la Asamblea Legislativa en el ámbito de sus competencias constitucionales estimara que no es posible hacer una designación parcial para al menos completar el número de 5 que se requiere para sustituir a la totalidad de los propietarios de la Sala I, promoveríamos un nuevo concurso para completar el faltante total de 6, respetando, desde luego, el proceso ya promovido. En este supuesto mantendríamos los cinco nombres ya presentados y del resultado del concurso presentaríamos los restantes hasta completar la exigencia de dos por cada vacante, según disponga la Asamblea Legislativa que se procederá en este caso concreto."

- 0 -

SALEN EL MAGISTRADO CASTILLO Y LA MAGISTRADA ZÚÑIGA MORALES.

Se acordó: Tener por recibido el informe remitido por el magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Presidente de la Sala Primera de la Corte y hacerlo de conocimiento de la Asamblea Legislativa, como contestación a la moción de orden remitida por la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de ese Poder de la República, Expediente 20.785. **Se declara acuerdo firme.**"

Noveno: Siendo que las explicaciones brindadas por escrito no resultaron satisfactorias para los señores diputados y las señoras diputadas, la diputada presidenta de la Comisión, Ana Lucía Delgado Orozco, remitió el oficio FPLN-ALDO-030-2018, de fecha 14 de junio de 2018, al Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, a fin de solicitarle criterio sobre cómo debía proceder la Comisión respecto a este expediente.

Décimo: Dicho órgano asesor, mediante oficio AL-DEST-CJU-052-2018, de fecha 25 de junio de 2018, manifestó:

"…que desde una perspectiva constitucional, podría decirse que la remisión de solo cinco nombres violenta la atribución de la Asamblea Legislativa de elegir entre dos personas candidatas por puesto vacante de magistratura suplente, situación que debería remediarse. Si la decisión política fuera en ese sentido y dado que el expediente fue enviado para que la Comisión Permanente Especial de Nombramientos rindiera un informe haciendo la recomendación respectiva, la manera de darle

> viabilidad formal y reglamentaria a tal procedimiento, es que la Comisión emita un informe al Plenario explicando lo ocurrido y de considerarse políticamente lo correcto, que se recomiende que el Plenario Legislativo solicite a la Corte Suprema de Justicia completar la nómina remitida y cumpla su obligación constitucional de enviar a la Asamblea Legislativa dos nombres de candidatos por cada plaza de magistrado suplente vacante, en cumplimiento al artículo 164 de la Carta Magna y para resguardar la atribución constitucional de la Asamblea Legislativa en ese sentido."

Undécimo: En ejercicio de sus potestades constitucionales, los señores diputados y las señoras diputadas de la Comisión decidieron finalmente darle trámite a la moción de orden previamente aprobada durante la sesión ordinaria N.° 1, en el sentido de recibir en audiencia al magistrado presidente de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, Luis Guillermo Rivas Loáiciga. Durante su comparecencia[7], el señor magistrado expresó lo siguiente:

> "La Sala Primera, tiene nueve puestos de magistrados suplentes. En algún momento ésta se dividió porque hubo algún vencimiento parcial de algunos y entonces en lugar de hacer un solo nombramiento por los nueve se ha venido haciendo parcialmente.
>
> En una ocasión anterior, no en este concurso sino en una ocasión anterior, quedaron cuatro vacantes y se enviaron entonces los ocho nombres y se escogieron a tres, que son los que están en este momento electos: dos mujeres y un varón y se dejó pendiente de elegir un cuarto puesto, que está pendiente y que está aquí en la Asamblea Legislativa.
>
> En este concurso quedaron posteriormente vacantes cinco puestos, en estos cinco puestos de acuerdo con la Constitución Política, la Corte Suprema de Justicia, tiene que ofrecerle a la Asamblea Legislativa dos candidatos por cada uno de esos puestos, también conocemos que hay que enviar equivalente la paridad de género, entonces íbamos a enviar cinco mujeres y cinco hombres.
>
> Se hizo el concurso, participaron diecinueve personas. Por parte de gestión humana se hizo el análisis de cada una de estas personas, todas tenían los requisitos para ser propuestos para que los eligiera la Asamblea Legislativa, se hizo una entrevista a las diecinueve personas, los dos magistrados que hicimos las entrevistas fue la magistrada Rocío Rojas y yo, entonces le ofrecimos a los compañeros de la Sala los cinco nombres de cinco mujeres y cinco nombres de cinco hombres. Los magistrados hicieron una análisis de esos nombres y objetaron algunos de esos nombres, por esa razón quedaron en consenso solamente esos cinco nombres.

[7] Realizada el 06 de julio de 2018, durante sesión extraordinaria N° 7.

La norma constitucional lo que indica es que la Corte Suprema de Justicia es la que envía los nombres, la forma en que se hace en la práctica es que la Sala escoge los nombres y la Corte los ratifica y los envía acá.

Nosotros estábamos conscientes de que efectivamente enviar cinco nombres, ahora la forma de escogencia también es por consenso todo los magistrados tienen que estar de acuerdo en todos los nombres, entonces había acuerdo, había consenso para cinco nombres; en los otros cinco nombres que nosotros ofrecimos a toda la Sala si fueron objetados por diferentes cosas que nosotros no conocemos porque cada uno de los magistrados solamente objeta pero no razona la razón por la cual este se opone.

Entonces decidimos enviarles los cinco nombres para que ustedes si lo tenían a bien que escogieran de esos cinco nombres a los magistrados que se pudiera elegir de ellos, pero estamos conscientes de que efectivamente no estábamos cumpliendo con el mandato tal cual era tradicional, pero había alguna situación de urgencia teníamos solamente tres electos y ya habíamos tenido problemas en algunos momentos para integrar la Sala por el número de suplentes que teníamos. Entonces, para que el concurso no se detuviera y para que eventualmente ustedes tuvieran la posibilidad de nombrar a alguno o algunos de esos, lo estábamos planteando así.

También estábamos esperando si ustedes tenían alguna otra opinión, o tenían alguna otra propuesta como es el que se nos indique que tenemos que enviar de este concurso los nombres de los cinco y cinco, como les digo nosotros hicimos la entrevista y nosotros podríamos enviar otros cinco nombres, también manteniendo la paridad cinco hombres y cinco mujeres.

Otra variable que nosotros tomamos en cuenta cuando escogemos a los magistrados también es la especialidad de cada uno de ellos por las materias que nosotros conocemos. En la Sala Primera nosotros conocemos Civil, Contencioso Administrativo, Agrario, Mercantil y también lo disciplinario notarial, entonces, escogemos personas que vengan de las diferentes materias y tengan diferente experiencia.

Sin embargo, como les digo que fue con el objeto de aligerar, con el objeto de que efectivamente no tuviéramos algún problema con la integración de la Sala en algunos momentos especiales en donde hemos estado fuera más de los tres que están nombrados; pero estábamos dispuestos a realmente tomar en consideración la opinión de ustedes en cuanto a cómo concluirlo o cómo proceder, porque tenemos claro que ustedes y nosotros en diferentes fases intervenimos en este nombramiento como un acto complejo en donde nosotros hacemos propuesta y ustedes escogen, esa fue la razón por la cual enviamos cinco.

Presidenta:

Se abre el espacio para los señores y señoras diputados

Tiene el uso de la palabra el diputado Luis Fernando Chacón Monge.

Diputado Luis Fernando Chacón Monge:

Gracias, presidenta. Muy buenos días compañeras y compañeros diputados.

Señor magistrado don Luis Guillermo Rivas, muy buenos días, y muy buenos días a la prensa y a los compañeros de la Asamblea.

Me parece muy importante escuchar las explicaciones técnicas que nos brinda el señor magistrado, ante tan importante elección de la Sala Primera.

Creo que precisamente por la urgencia de estos nombramientos deberíamos tener ambas instancias tanto la Corte, como la Asamblea los requerimientos claros, que están claros para no retrasar estos procedimientos señor magistrado, ¿por qué?, porque a la opinión pública siempre se dice que es la Asamblea la que retrasa los nombramientos y en este caso está quedando claro que no es la Asamblea la que retrasó el nombramiento, sino que hay un proceso incompleto de parte de la Corte lo que le impidió a la comisión anterior nombrar y nos está impidiendo a nosotros nombrar con la urgencia que usted bien señala, que la entendemos, y la compartimos.

Además señor magistrado, con la vehemencia respetuosa hacia ustedes que son la Corte Suprema de Justicia, solicitarles que nos hagan llegar esa nómina completa lo más rápido posible, para poder que esta Comisión ejerza el mandato que nos han asignado, como diputados de la República, para coadyuvar en la importancia de la justicia costarricense y tener finalmente la Sala Primera completa en todos sus componentes, porque me parece muy importante suplirla.

Entiendo que de los primeros cuatro quedó uno pendiente, ¿ese está pendiente de nosotros o está pendiente de plenario? ¿De plenario verdad?

Había comentado con la señora presidenta, que me parece que hay que ponerlo lo más rápido posible también, a la ratificación del Plenario Legislativo y hacerle señor magistrado la excitativa respetuosa y el agradecimiento de su presencia hoy para que nos hagan llegar esa nómina completa de los cinco suplentes que hay que nombrar y nosotros como comisión pues estaremos resolviendo lo más rápido posible en aras de buscar el equilibrio de la función importantísima de la Corte Suprema de Justicia.

Gracias señora presidenta.

Presidenta:

Tiene el uso de la palabra el diputado Rodolfo Peña Flores.

Diputado Rodolfo Peña Flores:

Buenos días, señor magistrado.

Tengo dos consultas. La primera es que si la norma dice que tiene que haber consenso dentro de la Sala, ¿es una práctica normal o es una elección por mayoría? Aunque uno de los cinco miembros no esté de acuerdo. Se lo pregunto porque si es un tema consenso pienso que a veces se puede complicar.

Entiendo con solo un magistrado que no esté de acuerdo, ya no pasa esa persona aunque se muy buena, puede ser que haya sido un magistrado litigante que en su momento haya tenido problemas con esa persona en su historial y a lo mejor no lo deja pasar solamente por eso. Pero, no sé si es que la norma lo dice así o es una práctica normal.

Señor Luis Guillermo Rivas Loáiciga:

Gracias, don Rodolfo.

Efectivamente la norma lo que establece es que la Corte Suprema de Justicia hará la escogencia de los nombres solamente, no establece la forma. Este procedimiento ha sido originado en la práctica, porque algunos magistrados estiman que el magistrado suplente debe ser una persona que sea avenida, que hay que tenerle confianza, que es una persona que va a tener las mismas responsabilidades que uno, y entonces, se ha establecido esto por una práctica realmente.

Ahora que se ha estado analizando la forma de elección de los magistrados, y que se ha tratado de mejorar, de establecer protocolos, de establecer mayor objetividad, entonces también, a los magistrados suplentes se les ha incluido en este estudio, en este análisis, precisamente para tratar de obtener mayor objetividad y también lograr que quien venga a la magistratura aun siendo suplente tenga las mismas condiciones que los magistrados titulares; pero es una práctica.

Presidenta:

Una consulta, señor magistrado. Primero agradecerle nuevamente su presencia.

¿No se establecen las razones claras de la no escogencia de esas otras cinco personas o esa no ratificación por parte de la Corte? Si nos contara un poquito cuales son las razones de fondo por las cuales rechazaron precisamente las dos candidaturas por cada puesto que ustedes eligieron y que sometieron a ratificación propiamente.

Señor Luis Guillermo Rivas Loáiciga:

Gracias.

Nosotros tratados de escoger como magistrados a personas y durante la entrevista hacemos interrogatorios respecto al conocimiento que él tiene de la función, que él eventualmente va a realizar, de la responsabilidades que tiene, de la importancia que tiene y algunos de los candidatos por ejemplo, eran personas que no tenían conocimiento del trabajo que se hace en la Corte Suprema de Justicia, de la decisión jurisdiccional no tenían idea cuales eran el tipo de asuntos por ejemplo, algunos de ellos. Tenemos algunas diferencias en el sentido de que hay algunos magistrados que estiman que los letrados, que los colaboradores de los magistrados no deberían ser magistrados suplentes.

Hay otras salas como la Sala Segunda, en las que ellos aceptan que los letrados también puedan acceder a la magistratura suplente; son diferencias que se dan y que precisamente en estos análisis nuevos hay que tratar de uniformarlos para que haya objetividad en esto, que es parte de lo que se analiza. Algunos otros solamente manifiestan su no anuencia a algún nombre sin justificación, y como le decía ahora al diputado Peña, por respeto al otro compañero, entonces dicen, bueno, es consenso si tenemos que estar de acuerdo todos, si alguno de ustedes objeta algún nombre nos lo dice y ya de esa manera se excluye, sin conocer nosotros las razones.

Presidenta:

Tiene el uso de la palabra el diputado Rodolfo Peña Flores.

Diputado Rodolfo Peña Flores:

Señor, magistrado.

Hubo diecinueve postulantes en la entrevista, hubo consenso de cinco, o sea los otros trece no pasaron por diferentes razones, por desconocimiento, idoneidad que no fue la mejor y también tengo entendido que por materia, la Sala ve Civil, Agrario y algo más, entonces, tienen que estar compensadas las representaciones en todas las materias.

¿Cómo se prevé que va a funcionar eso? O sea, ¿si no lograron pasar los otros trece, porque alguna persona no estuvo de acuerdo, se van a tomar esas otras cinco personas –que me imagino que hay gente muy buena también ahí— para poder integrarlos dentro de la misma propuesta de los diez, o se devuelve la propuesta que ustedes hicieron a esta comisión y hacen un nuevo concurso? ¿Cuál sería la práctica? ¿Cuáles serían las posibilidades para no hacer más lento este proceso, sino tratar nosotros como Comisión, con la Sala?

Señor Luis Guillermo Rivas Loáiciga:

Sí, existen todas esas posibilidades que usted plantea. Una de las posibilidades es como lo indicó el señor diputado, en el sentido de que nosotros agreguemos cinco nombres más.

Lo cierto es que nosotros, durante la entrevista, tenemos dentro de la lista personas suficientes como para agregarlos y ofrecerlos a ustedes. Eventualmente, también, podríamos hacer un nuevo concurso.

En alguna oportunidad, la Sala Constitucional hizo un concurso, realizó entrevista a los postulantes, no logró el número y entonces, procedió a realizar un nuevo concurso. La diferencia con aquella situación anterior es que la Sala Constitucional no había enviado los nombres a la Asamblea Legislativa.

En este caso hay una diferencia, porque nosotros sí enviamos los cinco nombres, entonces, desde luego que en este momento la duda jurídica yo la tengo, ¿podríamos nosotros, después de haber enviado a la Asamblea, hacer un nuevo concurso, o como lo planteaba el diputado, tenemos que enviar esos otros cinco nombres para agregarlos?

Eso habría que verlo con opiniones jurídicas, yo no lo tengo claro. Lo cierto es que nosotros en la Sala, tenemos consenso en el sentido de que vamos a realizar, lo que conjuntamente la Comisión de Nombramientos nos indique, porque estamos anuentes a que sea tal, ordenadamente como debe ser.

Presidenta:

De hecho, con tal de no generar un vacío, nosotros también hicimos la consulta, para verificar todos los procedimientos; porque necesariamente, habría que trasladarlo nuevamente al Plenario, para posteriormente, pedir el requerimiento a la Corte de completar y entraría como un expediente nuevo, precisamente, con el fin de apegarnos a la norma constitucional 164.

Solamente quiero que me confirme algo. ¿Esa ratificación es subjetiva, esa ratificación que hacen al final, con ese procedimiento no por mayoría sino por consenso, es subjetiva?

Señor Luis Guillermo Rivas Loáiciga:

Sí. Efectivamente, es subjetiva, porque nosotros no le pedimos al magistrado que se opone, decirnos cuáles son las razones de su oposición. Es una cuestión de confianza entre los magistrados.

Presidenta:

Tiene la palabra don Rodolfo Peña.

Diputado Rodolfo Peña Flores:

En la misma línea de la señora presidenta, es algo que he pensado y tal vez nos preocupa un poquito, pero ya lo analizarán ustedes jurídicamente, y es que yo tengo entendido que los candidatos que actualmente están en la mesa, que fueron enviados por la Corte Plena,

¿podrían alegar estos que tienen derechos adquiridos, como para volver a otro concurso? ¿O el concurso sería solo para los otros cinco?

Señor Luis Guillermo Rivas Loáiciga:

En la ocasión anterior, que nosotros tuvimos que ampliar la lista, porque a nosotros sí nos sucedió en una oportunidad, que enviamos los candidatos sin respetar la paridad de género, entonces, la Asamblea Legislativa nos devolvió la lista indicándonos que teníamos que incluir la paridad de género.

En ese caso, nosotros ampliamos el concurso, en aquella oportunidad. En este caso me parece que es diferente, pero sí se dio esa situación.

Presidenta:

Tiene la palabra la diputada Nielsen Pérez Pérez.

Diputada Nielsen Pérez Pérez:

Buenos días, muchas gracias señora presidenta. Muchas gracias por acompañarnos hoy en esta audiencia.

Partiendo de que la metodología de selección, con lo que usted nos ha expuesto, podría ser revisada, porque si en una ocasión se rechazó por paridad de género, ya sabemos que hay que incluirlo siempre. En este momento estamos con el dilema de que estamos recibiendo una propuesta incompleta para la cantidad de puestos que hay que elegir.

Asumiendo al principio que esa metodología tendría que ser revisada para el proceso de selección ¿Qué cambios estaría usted sugiriendo que se hagan a partir de estas experiencias?

Señor Luis Guillermo Rivas Loáiciga:

Tal como se está esperando ahora en este tema número uno, que se está tratando de reformular algunos de los procesos de la Corte.

Efectivamente sí, nosotros estimamos que tiene que haber algún reglamento, que tiene que haber alguna normativización y que incluya, igual que se está haciendo con los magistrados titulares, que haya formas objetivas de establecer esa idoneidad y también, me parece que sí es posible exigirle a los magistrados, que cuando tengan alguna objeción, también lo manifiesten de manera que se establezca si es una objeción puramente subjetiva o tiene algún sustento objetivo con tal de mejorar la escogencia. Sí creo que hay que introducir esa nueva normativización que haga más objetiva esa escogencia.

Presidenta:

Tiene la palabra el diputado Luis Fernando Chacón Monge.

Diputado Luis Fernando Chacón Monge:

Para que a todos nos claros, parece que tenemos que enviar eso al Plenario y prácticamente iniciar un nuevo proceso.

Le pregunto al señor presidente de la Sala Primera, si podemos estar en comunicación para ver cómo podemos minimizar los plazos, para que este nuevo proceso sea el más óptimo, en tiempo, y podamos con eficiencia y eficacia resolver el requerimiento que la Sala Primera está solicitando.

Presidenta:

Le agregaría algo más. ¿Existe la idoneidad de esos cinco otros candidatos para poder conformar los dos candidatos por cada plaza vacante de conformidad con el artículo 164 de la Constitución, dentro del concurso 02-2017 que ustedes realizaron?

Señor Luis Guillermo Rivas Loáiciga:

Sí me parece que hay que conversar, de esta forma se lograr aligerar eso. Sí creo que dentro del concurso tenemos nombres que pueden ser agregados y que tienen idoneidad.

Presidenta:

Muchas gracias, señor magistrado. Buenos días, le agradecemos su tiempo, muy amable.”

Duodécimo: Luego de un análisis de toda la documentación que consta en el expediente legislativo y de haber escuchado la posición del magistrado presidente de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, y recordando plenamente que la división de Poderes es uno de los principios fundamentales que moldea la institucionalidad de un Estado democrático, social y de derecho como el costarricense. La Comisión tomó el acuerdo de **NO LLEVAR A CABO** el proceso para elegir a cinco magistrados o magistradas suplentes de la Sala Primera, básicamente por incumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 164 de la Constitución Política.

En consecuencia, la Comisión Permanente Especial de Nombramientos realiza las siguientes recomendaciones al Plenario de la Asamblea Legislativa:

1. Aprobar el presente informe negativo unánime.

2. Solicitar a la Corte Suprema de Justicia que proceda a completar la nómina respectiva y, posteriormente, remita a esta Asamblea dos nombres de candidatos o candidatas por cada plaza de magistrado o magistrada suplente vacante, tal como lo establece el artículo 164 de la Constitución

Política de la República de Costa Rica. Lo anterior, a efectos de llevar a cabo el concurso correspondiente.

3. Por razones de oportunidad y conveniencia, y por guardar directa relación con este tema, se exhorta al Plenario para que retome y finalice el trámite del expediente 19.940, Elección de Cuatro Magistrados o Magistradas Suplentes de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, expediente que cuenta con Informe Afirmativo Unánime desde el 04 de julio de 2016.

Damos así por concluido el mandato otorgado a la Comisión por parte del Plenario Legislativo, durante la sesión ordinaria N.° 165, celebrada el día 24 de abril de 2018.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS. San José, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Ana Lucía Delgado Orozco
PRESIDENTA

Floria María Segreda Sagot
SECRETARIA

Dragos Dolanescu Valenciano

Luis Fernando Chacón Monge

Carlos Luis Avendaño Calvo

Rodolfo Peña Flores

Nielsen Pérez Pérez
DIPUTADO (AS)